



PROCESO EJECUTIVO (C2)

RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00008-00

Al Despacho de la señora Juez con solicitud de iniciar incidente de desacato al pagador. Sírvase proveer

Bucaramanga, 30 de enero de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la solicitud del apoderado de la parte demandante y relacionada con dar apertura a incidente de desacato contra CHARRY`S CONSTRUCCIONES por no haber atendido la orden relacionada con el embargo del salario devengado por el demandado, este Despacho no advierte mérito suficiente para acceder a lo pedido, en tanto, el hecho de haber aceptado que se efectuaron pagos de seguridad social al demandado no derriba que se manifestó que el mismo no presta sus servicios ni se encuentra vinculado como empleado dentro de la empresa en cuestión; por lo que, sin haber allegado prueba alguna, el demandante, que permita advertir que dicha empresa falto a la verdad no es procedente acceder a lo pedido.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 011 del 31 de enero de 2024.

ZTM